



CIRCULAR No. 3

Modalidades Flexibles de Educación

Año 2017

La CIRCULAR es el mecanismo de comunicación oficial entre los Titulares del Ministerio de Educación y los centros educativos oficiales y privados del país, a fin de orientar el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de conformidad al marco jurídico y a las normas vigentes. Según sea oportuno, el MINED emitirá una o varias circulares durante el año lectivo.

En esta ocasión se emite la Circular No. 3 de Modalidades Flexibles de Educación que contiene los Lineamientos Básicos para el año académico 2017.

Estimados Coordinadores y Coordinadoras de sede, personal docente que realiza tutoría, personal técnico, administrativo y comunidad educativa de Las Modalidades Flexibles de Educación:

Para el año 2017 las Modalidades Flexibles de Educación se enmarcarán en el Eje 8 "Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes y Adultos/as" del Plan Nacional de Educación en Función de la Nación, gestión 2014-2019, permitiendo atender a personas jóvenes y adultas **con sobriedad** con un enfoque inclusivo.

Algunos de los lineamientos de la Circular No. 1 del año 2016 continúan vigentes, otros solo han sido actualizados y se han incorporado nuevos lineamientos con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de las Modalidades Flexibles de Educación.

A continuación se presentan los Lineamientos vigentes para el año 2017 en 5 áreas prioritarias de atención:

I. SERVICIOS EDUCATIVOS

1. El año académico para el personal docente y estudiantado de Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media General de las Modalidades Flexibles de Educación, inicia el día sábado 21 de enero de 2017 y tendrá una duración de 10 meses por cada grado, debiendo atender al estudiantado por 40 fines de semana, para dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley General de Educación, a excepción de la Modalidad de Educación Acelerada que está programada para iniciar el día miércoles 04 de enero del corriente año.
2. Se reitera que los servicios educativos flexibles **son completamente gratuitos**, incluyendo los procesos de graduación, eliminando cualquier tipo de cuotas o aranceles que condicione el acceso del estudiantado a estos servicios educativos, en cumplimiento del Art. 56 de la Constitución de la República de El Salvador y Art. 28 de la Ley General de Educación.
3. Las Instituciones Implementadoras y las Direcciones Departamentales de Educación, deberán contratar a personal docente tutor que no esté sobrecargado, de compromisos laborales adicionales que afecten la calidad de su desempeño profesional.
4. Las Direcciones Departamentales de Educación gestionarán oportunamente el visto bueno de la Gerencia de Modalidades Flexibles para la asignación de partidas de sobresueldo al personal docente tutor certificado de las Modalidades de Educación a Distancia y Nocturna.

5. En cumplimiento al Artículo 36, literal y) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, es facultad del Instituto de Modalidades Flexibles, en su calidad de centro educativo oficial, documentar el expediente individual del personal docente que realiza la labor tutorial, por lo que las coordinaciones generales de Instituciones Implementadoras, Modalidades a Distancia y Nocturna, enviarán a dicho instituto, los expedientes del personal docente de cada sede, con los respectivos atestados.
6. Se les recuerda a las coordinaciones de sede de Modalidades a Distancia y Nocturna que el presupuesto escolar asignado al centro educativo, contempla los recursos para el funcionamiento de dichas modalidades en la sede; rubro de operación y funcionamiento del centro escolar o complejo educativo y para los institutos nacionales, la asignación es en el rubro de gratuidad; por lo que se solicita gestionar con la Dirección de la institución educativa la provisión de los recursos necesarios para el desarrollo de la modalidad.
7. Para matricular al estudiantado es requisito indispensable que éste presente sobreedad (dos años o más de la edad cronológica esperada para el grado que se estudia). La coordinación de sede de Educación a Distancia, Nocturna e Implementadora, será la responsable de garantizar que el estudiantado matriculado en la sede que administra, posean la condición de sobreedad y deberán dar solución a quienes no sean matriculados oficialmente a causa de que la sede haya atendido estudiantado sin sobreedad, pero cumpliendo lo estipulado en "Los Lineamientos Básicos que deberán considerar las Instancias que Administran los Servicios de Educación para Personas Jóvenes y Adultas".
8. En cada sede de cualquier modalidad flexible, las secciones deberán conformarse con un promedio de 25 estudiantes y hasta 35 como máximo, a excepción de la modalidad nocturna que podrá tener un mínimo de 15 estudiantes por sección; y las secciones de sordos que tienen su propia naturaleza (Política de Educación Inclusiva), para que el personal docente que realiza las tutorías garantice la calidad de su trabajo. Cada modalidad de atención tiene su propia asignación de horas de tutorías, no obstante, según las necesidades particulares del estudiantado, el personal docente deberá apoyar el desarrollo de tutorías no presenciales, utilizando diversas estrategias, medios auxiliares y canales de comunicación.
9. El material educativo entregado al estudiantado es totalmente gratuito y de su propiedad mientras dure el año lectivo en el grado que curse, por lo que no se deberá solicitar su devolución mientras éste no haya concluido. El material deberá ser devuelto a la coordinación de la sede, quien lo resguardará cuidadosamente ya que debe ser reutilizable en el nuevo período lectivo.
10. Antes de realizar apertura, cierre o traslado de sedes de modalidades flexibles administradas por instituciones Implementadoras, se debe enviar solicitud a la Gerencia de Modalidades Flexibles de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, quien autorizará por escrito el respectivo movimiento, en caso que sea procedente.
11. Cada Institución Implementadora y Dirección Departamental de Educación, por medio del personal técnico responsable de Modalidades Flexibles, en Coordinación con la Gerencia de Modalidades Flexibles, debe verificar que la coordinación de sede sea asumida por profesionales que posean el perfil requerido, para el cumplimiento de los objetivos del programa.
12. Cada Institución Implementadora y Dirección Departamental de Educación revisa la contratación del personal docente que realizará las tutorías, especialistas en Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e Inglés, debidamente certificados y/o re-certificados en Modalidades Flexibles de Educación.

13. Podrá considerarse la posibilidad de contratar docentes tutoras y tutores que no posean certificación, previa autorización de la Gerencia de Modalidades Flexibles; cuando se presente la necesidad y la autorización será exclusiva para la sede donde se presente la emergencia; tendrá vigencia para un año y deberá ser tramitada únicamente para casos en donde:
- La sede se encuentre en zona de alto riesgo social o
 - En zonas rurales distantes y de difícil acceso.
14. Cuando se presentan imprevistos y un docente tutor se ve imposibilitado para desarrollar las tutorías en el día y hora que le corresponde; debe informar oportunamente a la coordinación de la sede; quien debe asumir de inmediato la situación; si dicha situación se prolonga se debe buscar un **docente tutor certificado y/o recertificado** sustituto.
15. Para la elaboración del calendario académico de las Modalidades Flexibles, se deberá considerar las siguientes fechas y eventos:

FECHAS	EVENTO	CONDICIÓN
Miércoles 04 de enero de 2017.	Inicio de actividades académicas para la modalidad Acelerada.	
Sábado 21 de enero de 2017.	Inicio de actividades académicas para las modalidades Semipresencial y Distancia	
Lunes 23 de enero de 2017.	Inicio de actividades académicas para las modalidades Nocturna y Virtual.	
Lunes 21 a lunes 28 de marzo de 2017.	Semana Santa (ambas fecha inclusive).	El asueto es válido para todas las modalidades flexibles, iniciando lunes santo y finalizando lunes de pascua.
Lunes 01 de mayo de 2017.	Día del trabajo.	Asueto para las modalidades: Acelerada, Nocturna y Virtual.
Miércoles 10 de mayo de 2017.	Día de la madre.	Asueto para las modalidades: Acelerada, Nocturna y Virtual.
Sábado 17 de junio de 2017.	Día del padre.	Asueto para las modalidades: Semipresencial y Distancia.
Jueves 22 de junio de 2017.	Día del maestro y maestra.	Asueto para las modalidades: Acelerada, Nocturna y Virtual.
Martes 01 al domingo 06 de agosto de 2017.	Fiestas Patronales del municipio de San Salvador.	Aplicable a todas las sedes de modalidades flexibles del municipio de San Salvador.
Sábado 05 y domingo 06 de agosto de 2017.	Festejos nacionales del patrono de la República.	Vacación para todas las modalidades Flexibles a nivel nacional, (Artículo 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos).
Viernes 15 de septiembre de 2017.	Fiestas patrias.	Suspensión de actividades académicas para las modalidades Acelerada, Nocturna y Virtual.
Jueves 02 de noviembre de 2017.	Día de los difuntos.	Asueto para las modalidades Acelerada, Nocturna y Virtual.
Viernes 22 de diciembre de 2017	Último día laboral del personal de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.	

II. FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTES EN SERVICIO:

1. En el marco de la reflexión de la práctica pedagógica, todas las sedes de Modalidades Flexibles de Educación deben analizar y reflexionar sobre los desempeños pedagógicos del personal docente y del estudiantado, prioritariamente sobre los resultados de PAES y prueba externa, con el propósito de implementar acciones en pro de la mejora educativa, oportunamente.

III. REGISTRO ACADÉMICO:

1. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán reportar a la Gerencia de Modalidades Flexibles, los cambios en el nombramiento de la persona responsable de procesos de Registro Académico, cambio de Directora ó Director y cambio de denominación de la Institución.
2. Para las Modalidades de Educación Acelerada, Semipresencial y Virtual la coordinación general de la Institución implementadora, deberá remitir por escrito a la Gerencia de Modalidades Flexibles, los datos de la persona responsable de los procesos de Registro Académico para el presente año.
3. El proceso de validación de matrícula deberá ser realizado únicamente por la persona encargada de Registro Académico de la Institución implementadora o del centro educativo a Distancia o Nocturna, designado para tal efecto.
4. La revisión de expedientes para validación de matrícula será realizado por la unidad de Registro Académico de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, en presencia de la Persona Encargada de Registro de la Institución Implementadora o responsable de registro del Centro de Educación a Distancia o Nocturna, quien deberá tomar nota de las observaciones del estudiantado que no sea validado por no cumplir con los requisitos de ley.
5. Los expedientes deberán ser presentados por las Instituciones Implementadoras, sedes de Educación a Distancia y Nocturnas, según calendarización, para su respectiva validación. La unidad de Registro Académico de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos no resguardará expedientes de estudiantado para su futura revisión.
6. Cada sede de Modalidades Flexibles de Educación deberá llevar un registro de asistencia del estudiantado por grado y sección, lo cual no tendrá un valor porcentual en la calificación de ninguna asignatura, no obstante, será verificada durante los procesos de monitoreo y seguimiento que efectúe la Gerencia de Modalidades Flexibles.
7. Debido a la distribución de la carga horaria de las modalidades flexibles, éstas no contemplan la inscripción de asignaturas en segunda matrícula. En tal sentido, para matricular a una estudiante o un estudiante en cualquiera de las Modalidades Flexibles de Educación deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de su grado inmediato anterior. Las coordinaciones de sede serán responsables del cumplimiento de esta disposición.
8. No se autoriza a ninguna sede de modalidades flexibles inscribir estudiantado, si no han realizado su prueba externa del grado inmediato anterior.
9. Si una estudiante o un estudiante en cualquiera de las Modalidades Flexibles de Educación posee resultados PAES realizada en años anteriores y no certificó su grado, éste deberá realizar PAES nuevamente, según lo establecido en la Normativa Específica del Nivel de

Educación Media del documento de Evaluación al Servicio del Aprendizaje y del Desarrollo; norma 42 de Promoción.

10. Se reitera que las coordinaciones de sedes deberán tener un registro detallado del estudiantado que deserta de las Modalidades Flexibles, para el estudiantado de Educación Media de Modalidades Flexibles deberán crear en el sistema SIRAI una sección con identificador "X" por cada sede y grado y deberá trasladar al estudiantado que deserta a dicha sección. Para el tercer ciclo de educación básica, la persona que coordina la sede deberá reportar a la unidad de Registro Académico de Educación de Jóvenes y Adultos la nómina de estudiantado que ha desertado al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción.
11. Con base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 6 Literal f., Art. 24 Literal c. y Art. 33 de la misma Ley, se prohíbe a las sedes de Modalidades Flexibles de Educación entregar a cualquier persona, copia de cuadros de nota (o cuadros de promoción) de una sección determinada, sin el consentimiento del estudiantado contenidos en dicho cuadro. El no cumplimiento de esta norma estará sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 76 literal b) de la misma ley, a excepción del caso en que exista una orden judicial.
12. Se les recuerda a las sedes de Educación a Distancia y Nocturna que el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente en su artículo 36 literales g) y r) establece dentro de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de la institución Educativa: "g) Legalizar con su firma y sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificaciones de calificaciones de los estudiantes" y "r) Velar por la conservación del Registro Académico de los alumnos y exalumnos de la institución."
13. Estudiantado con Documentos Extranjeros independientemente de su nacionalidad.
 - Para registrar y validar la matrícula de estudiantado extranjero o que ha realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar certificado debidamente incorporado al sistema educativo nacional. En su defecto, se podrán recibir en las sedes de modalidades flexibles a las y los estudiantes dejando constancia escrita de que no podrán certificar grado sin la presentación de la resolución de incorporación y equivalencias emitida por el MINED.
 - El estudiantado no nacional que presenten certificaciones de nacimiento con o sin apostilla o auténtica podrán ser matriculadas/os y validados.
 - Para el estudiantado no nacional se consignará el nombre en los registros académicos según el documento de identidad que presente.
 - La Ley del Nombre de la Persona Natural no aplica a personas extranjeras, únicamente a salvadoreños por nacimiento.
14. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, NO se exigirá presentación de matrícula oficial de los grados cursados antes del año 2008. Si el estudiantado presenta certificados emitidos en el período comprendido del año 1996 a 2007, deberá entregar una constancia firmada y sellada por la dirección de la institución en la que estudió, en la que conste que fue matriculado en dicha institución. Si la institución ya no existe o está cerrada oficialmente, se deberá presentar documento emitido por el Departamento de Registro Académico e Histórico del MINED, certificando que dicho centro educativo se encuentra cerrado o fuera de funcionamiento. Si no es factible ninguna de las opciones anteriores, se podrá recibir los certificados, siempre que tengan la auténtica de firma.

15. Estudiantado sin Documento de Identidad, con base al artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se debe garantizar el derecho a la educación, por tanto, ningún centro educativo puede negar el acceso al servicio educativo a personas que carezcan de documento de identidad.
- El centro educativo tiene la obligación de llevar registros de notas internas y asistencia escolar del estudiantado.
 - Cuando el estudiantado presente un documento que compruebe su identidad, el centro educativo deberá realizar los respectivos trámites de validación y registro de notas en el Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI), del Ministerio de Educación.
 - Las coordinaciones de sedes deberán informar por escrito al estudiantado que si no presenta su documento de identidad antes de finalizar el año escolar no se le entregará certificado del grado académico estudiado. Las excepciones a lo anterior serán analizadas y autorizadas por la Gerencia de Modalidades Flexibles.
16. Si un estudiante o una estudiante se retira de la sede de modalidades flexibles, la coordinación de sede y/o Institución Implementadora está en la obligación de entregarle el expediente completo y dejar constancia de la entrega.

MATRÍCULA DE EDUCACIÓN MEDIA DE MODALIDADES FLEXIBLES:

1. Para la validación de la matrícula oficial deberá presentarse la siguiente documentación:

Primer Año de Bachillerato:

- Copia de matrícula oficial por cada sección, impresa del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI).
- Partida de nacimiento original reciente no más de seis meses de haber sido extendida.
- Certificado o certificación de 9º grado original.
- Copia de Documento Único de Identidad.
- Listado de estudiantado con discapacidad por sede, detallando el tipo de discapacidad por sección.
- Listado de estudiantado extranjero, detallando su nacionalidad por sección.

Segundo Año de Bachillerato

- Copia de matrícula oficial por cada sección, impresa del Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI).
- Partida de nacimiento original reciente no más de seis meses de haber sido extendida.
- Certificado o certificación de 9º grado original
- Certificado o certificación de primer año de bachillerato original.
- Copia de Documento Único de Identidad.
- Listado de estudiantado con discapacidad por sede, detallando el tipo de discapacidad por sección
- Listado de estudiantado extranjero, detallando su nacionalidad por sección.

2. Las personas encargadas de registro académico de sede de Educación a Distancia, Educación Nocturna y/o de registro académico de Instituciones Implementadoras deberán registrar y validar la matrícula oficial durante el **período ordinario** correspondiente al primer mes a partir de la fecha de inicio del grado académico de cada cohorte. Este período estará comprendido del 21 de enero al 28 de febrero de 2017.

3. Después de finalizado el período ordinario de matrícula, se contará con un **período extraordinario** para la validación. Este período tiene una duración de un mes, contados a partir de la finalización del período ordinario, el cual comprenderá del 01 de marzo al 31 de marzo de 2017.
4. Si después de finalizado el período extraordinario de matrícula existiera algún caso pendiente de registrar, se deberá solicitar por escrito la apertura de matrícula en **período extemporáneo** a la Gerencia de Modalidades Flexibles, con su respectiva justificación. Este período contará a partir del 01 de abril de 2017 y finalizará el 31 de agosto del mismo año.

MATRÍCULA DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA:

1. Para la validación de la matrícula de tercer ciclo de educación básica, las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e Instituciones Implementadoras deberá presentar la siguiente documentación:
 - Boleta de captura de datos de tercer ciclo de educación por cada sección.
 - Partida de nacimiento original reciente no más de seis meses de haber sido extendida.
 - Certificado o certificación del grado inmediato anterior original.
 - Listado de estudiantado con discapacidad por sede detallando el tipo de discapacidad por sección.
 - Listado de estudiantado extranjero, detallando su nacionalidad por sección.
2. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán solicitar los formatos para certificados de educación básica en la unidad de Registro Académico de Educación de Jóvenes y Adultos.

REGISTRO DE NOTAS:

1. La persona encargada de registro de cada sede deberá registrar manualmente, en los cuadros correspondientes, las notas de educación básica de los 5 módulos cursados. Los resultados de prueba externa para 7º, 8º y 9º grado de educación básica constituirán una sexta nota, la cual deberá ser procesada en forma manual. Dichos resultados serán entregados por el Instituto de Modalidades Flexibles de Educación.
2. La persona encargada de registro de cada sede deberá registrar en el SIRAI las notas de educación media correspondientes a los 5 módulos cursados en cada asignatura y la gestión de carga de una sexta nota correspondiente a PAES (para segundos años) y prueba externa (para 1er. Año de bachillerato).
3. La carga de resultados de PAES es responsabilidad del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes a partir del 21 de junio de 2013. Para la carga manual de resultados PAES, cada sede deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la "Normativa General para la carga individual de Resultados de la Prueba de Aprendizajes y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) y los Cambios de Resultados de la PAES en el Sistema de Registro Académico Institucional (SIRAI)."
4. Para la carga de resultados de prueba externa del nivel de educación media, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el instructivo "Normas para el Registro de los Resultados en las Pruebas de Certificación de Competencias (Prueba Externa)".

Nota: Los certificados de las Modalidades Flexibles de Educación que se emitan sin haber promediado los resultados obtenidos en la Prueba externa NO TENDRÁN VALIDEZ LEGAL, siendo esto responsabilidad del centro educativo.

5. El registro de notas en el Sistema de Registro Académico e Institucional (SIRAI), deberá realizarse de acuerdo al siguiente Calendario Escolar 2017:

MÓDULO	INICIO	FIN
Registro de Notas - Primer módulo	03/04/2017	31/05/2017
Registro de Notas - Segundo módulo	19/06/2017	31/07/2017
Registro de Notas - Tercer módulo	01/09/2017	16/10/2017
Registro de Notas - Cuarto módulo	20/10/2017	30/11/2017
Registro de Notas - Quinto módulo	01/12/2017	23/12/2017

6. Después de finalizado el período para el registro de notas de cada módulo, el SIRAI deshabilitará el registro y/o importación de notas. Si la sede tuviera notas pendientes de registrar, éstas deberán ser registradas accediendo a la opción "Notas con solicitud" disponible en el SIRAI con el usuario de Registro Académico.
7. Se reitera que la persona encargada de Registro Académico de la sede y/o Instituciones Implementadoras será responsable de realizar la configuración y carga en el SIRAI de las evaluaciones por asignatura de Prueba Externa y evaluaciones por asignatura PAES.

LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS, CUADROS DE PROMOCIÓN Y TÍTULOS:

1. Para los procesos de evaluación y certificación, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Normativa específica de Modalidades Flexibles de Educación del documento de "Evaluación al Servicio del Aprendizaje y del Desarrollo".

CERTIFICADOS:

- Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán elaborar y/o emitir y legalizar los certificados de tercer ciclo de educación básica y media correspondiente a su matrícula.
- Las sedes de Instituciones Implementadoras deberán elaborar y/o emitir los certificados de tercer ciclo de educación básica y media correspondientes a su matrícula. Posteriormente deberán remitirlos oportunamente al Instituto de Modalidades Flexibles de Educación para su respectiva legalización.
- Después de legalizados los certificados, la persona encargada de Registro Académico **deberá archivar el certificado en el expediente de cada estudiante**, el cual se verificará durante procesos de monitoreo y seguimiento que efectúe la Gerencia de Modalidades Flexibles.
- Las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e Instituciones Implementadoras deberán solicitar al inicio del año académico al estudiantado la entrega de fotografías para legalización de certificados (2.5 cm. de ancho por 3.5 cm. de alto) y títulos (3.5 cm. ancho por 5 cm. de alto), las cuales deben ser en papel granulado en blanco y negro, siendo la persona encargada de Registro Académico la responsable de garantizar el cumplimiento de este requisito.
- Las sedes de Modalidades Flexibles de Educación Nocturna y Educación a Distancia deberán emitir y legalizar los certificados. Éstos llevarán impreso el nombre de la institución educativa a que pertenecen de la siguiente manera: **<nombre del centro educativo>**

seguido de la expresión “**Sede EDÚCAME**”. Para el nivel de tercer ciclo de básica, los certificados serán firmados por el director o directora del centro escolar sede y por la docente o el docente orientador de la sección. Para educación media, serán firmados por la dirección del centro escolar sede y la persona encargada de registro académico del centro escolar.

CUADROS DE PROMOCIÓN:

1. La persona encargada de Registro Académico de sede de Educación a Distancia, Nocturna e Instituciones Implementadoras deberá entregar a la unidad de Registro Académico de Educación de Jóvenes y Adultos, un ejemplar del Cuadro de Promoción en papel Ledger base 32, tamaño oficio, firmado y sellado por la coordinación de sede o la persona coordinadora de Instituciones Implementadoras, por cada sección de Tercer Ciclo de Educación Básica al finalizar el grado académico. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán, además, presentar un ejemplar de cuadro de promoción en la Dirección Departamental de Educación correspondiente a su sede.
2. La persona encargada de Registro Académico de las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e Instituciones Implementadora deberá entregar a la unidad de Registro Académico de Educación de Jóvenes y Adultos 2 ejemplares del Cuadro de Promoción impresos del SIRAI en papel Ledger base 32 por cada sección del nivel de Educación Media firmados y sellados por la coordinadora o coordinador de sede y la persona responsable de registro académico.

TÍTULOS:

1. La coordinación o la persona encargada de Registro Académico de cada sede de Instituciones Implementadora será responsable de verificar que el estudiantado haya cumplido con la totalidad de los requisitos legales antes de emitir la “Solicitud de Títulos” en el SIRAI. Dicha solicitud deberá ser firmada por la coordinadora o coordinador de sede, a la que deberá anexar declaración jurada firmada y sellada y entregará a la unidad de Registro Académico de Educación de Jóvenes y Adultos para trámite de legalización, de acuerdo con el procedimiento definido para tal efecto, en un período de 1 mes a partir de la fecha de entrega de resultados PAES del estudiantado. **La “Solicitud de títulos” NO podrá ser emitida del sistema sin previa revisión del técnico o técnica de la unidad de Registro Académico de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.**
2. A partir del año 2014 las sedes de Educación a Distancia y Nocturna son responsables de solicitar sus títulos en el SIRAI, así como su respectivo retiro en el Departamento de Acreditación Institucional del MINED.

“El Registro académico es responsabilidad de los centros educativos...”, según lo establece el artículo 64 de la Ley General de Educación.

3. Aquellas sedes de Modalidades Flexibles de Educación que no cumplan con las fechas establecidas para solicitud de título o soliciten reposición de títulos con error en los nombres, deberán gestionar con la instancia correspondiente y asumir los costos que implique el trámite de impresión de los títulos en fechas extemporáneas. Lo anterior, **sin perjuicio del estudiantado.**
4. Las sedes de Modalidades Flexibles de Educación están obligadas a contar con los registros correspondientes del estudiantado y calificaciones. En tal sentido, la Gerencia de Modalidades Flexibles realizará monitoreo para verificar su cumplimiento. La manipulación de notas dará lugar a acción penal de los que resulten responsables de conformidad al Código Penal.

5. Es responsabilidad de las coordinaciones de sede de Modalidades Flexibles entregar oportunamente los títulos legalizados a la población estudiantil.
6. Las coordinaciones de sede de Educación a Distancia, Nocturna e Instituciones Implementadora, tienen la responsabilidad a través del encargado de Registro Académico el retiro de títulos en la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, **no es responsabilidad del estudiantado**.

IV. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS (PRUEBA EXTERNA)

1. Se reitera que es responsabilidad de las coordinaciones de sede y de Instituciones Implementadoras informar al estudiantado sobre la obligatoriedad de la Prueba de Certificación de Competencias, y cumplir con las fechas de programación para la aplicación de la misma por parte de la Gerencia de Modalidades Flexibles. Así mismo deberán garantizar la convocatoria y asistencia del estudiantado para las fechas que se definan. La prueba extraordinaria y reposición solamente se aplicará en la fecha que designe la Gerencia.

Nota: No se aplicarán pruebas extraordinarias individuales en las instalaciones del Instituto de Modalidades Flexibles de Educación.

V. PRUEBA DE SUFICIENCIA

1. Las Pruebas de Suficiencia son administradas a personas con sobreedad y que han estado fuera del sistema educativo, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 82 "Reglamento Para Equivalencias Y Pruebas De Suficiencia En Educación Básica Y Media E Incorporación De Títulos DE Educación Media", Capítulo IV, Artículos del 10 al 12: "Los exámenes de suficiencia constituyen un beneficio que la ley otorga a toda persona con autoformación que desee incorporarse a los niveles educativos de la educación básica y media".
2. Para la solicitud de pruebas de suficiencia, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la "Normativa para la aplicación de las pruebas de suficiencia en los niveles de Educación Básica, Media General y Técnica Vocacional".
3. Las pruebas de suficiencia se aplicarán los días jueves y viernes cada 15 días, iniciando el jueves 14 de enero de 2016, a excepción de los días de asueto nacional y vacaciones, los cuales serán informados oportunamente a las personas. La Gerencia de Modalidades Flexibles coordinará con la Dirección Departamental de Educación, fechas para la aplicación de pruebas de suficiencia en los departamentos o municipios.
4. La información sobre requisitos, solicitudes y temarios de pruebas de suficiencia se pueden obtener a través de la página web: www.educame.edu.sv o en los teléfonos señalados al final de esta circular.
5. La presentación de solicitud debe realizarse personalmente en las Oficinas del Departamento de Evaluación Externa y Suficiencia, de la Gerencia de Modalidades Flexibles, en la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, con los requisitos que contiene la solicitud.
6. Se continuará brindando apoyo a personas usuarias de las prueba de suficiencia con tutorías los días sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12 m. de las 4 asignaturas básicas, en forma gratuita e impartidas por especialistas de las asignaturas en las instalaciones de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, cuyas fechas de realización serán comunicadas en su oportunidad por los medios correspondientes.

7. Las personas que deseen certificarse como Bachilleres Técnico Vocacional, Opción Contaduría, anteriormente certificados como Bachilleres en diferentes especialidades y que por motivo de trabajo necesiten obtener el título de Contador o Contadora, deberán efectuar similar proceso, previa resolución emitida por el Departamento de Acreditación Institucional.
8. Para aprobar las asignaturas técnico vocacionales deberán efectuar un proceso de certificación que dura aproximadamente 4 a 5 meses, y da inicio en el mes de mayo de 2016, para tener la opción de realizar PAES, en el mes de octubre de 2016.

CASOS ESPECIALES

Se atenderán casos especiales a partir del análisis que haga la comisión de casos especiales de conformidad a lo establecido en el "Instructivo para la Aplicación de las Pruebas de Suficiencia en los Niveles de: Educación Básica, Media General y Técnica Vocacional".

Para mayor información, se detalla la siguiente información de contacto:

Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos Gerencia de Modalidades Flexibles.

- Dirección: Urbanización La Cima II, Calle Principal y Pasaje 7-A, San Salvador.
- Teléfonos: PBX. 2593-2600, 2593-2634, 2593-2660, 2593-2610
- Correos electrónicos: jose.gonzalez@mined.gob.sv; hugo.guardado@mined.gob.sv, y evelin.reyes@mined.gob.sv

El presente documento debe ser del conocimiento de todos los empleados del Ministerio de Educación.

San Salvador, enero 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN


HHL/RUVA/MAP

1